DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECIFICOS PARA EL INCAN-MSP Y BS" PLURIANUAL – ID N° 384.262
ASUNTO:	PARECER JURÍDICO SOBRE PEDIDO DE AMPLIACIÓN DEL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 178/2021 SUSCRITO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.
EXP. N°:	117.456/2020

DICTAMEN DOC N° 672/2022

Asunción, 24 de agosto de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Nota DGGIES/ DG N° 3673 de fecha 16 de agosto de 2022.
b) Nota Distribuidora LA POLICLINICA S.A. de fecha 29 de julio de 2022.
c) Contrato Abierto N° 178/2021 de fecha 25 de mayo de 2021.
d) Memo DPURM N° 939/2022 de fecha 20 de julio de 2022.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Articulo 55 inc. b).
b) Ley N° 3439/2007, QUE MODIFICA LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
c) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
d) Resolución S.G. N° 70 de fecha 14 de febrero de 2022.

3. ANÁLISIS

Que, de manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Que, en cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, por Nota DGGIES/DG N° 3673 de fecha 16 de agosto de 2022, se solicita la ampliación del 20% del contrato abierto N° 178/2021, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECIFICOS PARA EL INCAN-MSP Y BS" PLURIANUAL – ID N° 384.262

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORA JURIDICA - D.O.C.

Elaborado por el Abg. Liz Rossana Cabrera C.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECIFICOS PARA EL INCAN-MSP Y BS" PLURIANUAL – ID N° 384.262
ASUNTO:	PARECER JURÍDICO SOBRE PEDIDO DE AMPLIACIÓN DEL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 178/2021 SUSCRITO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.
EXP. N°:	117.456/2020

DICTAMEN DOC N° 672/2022

Que, la presenta solicitud, obedece a la necesidad de contar con la disponibilidad en stock del medicamento que fue adjudicado en el proceso supra mencionado.

Que, el pedido de adenda, al constituirse en el medio de modificación de una de las condiciones adjudicadas, no puede fundarse en las previsiones del Art. 63 de la Ley N° 2051/2003, que proscribe modificaciones contractuales respecto a "*precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente*", por lo cual, la DGGIES a través de la Nota DGGIES/DG N° 3673/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, sustenta su pedido de modificación en las facultades reconocidas a la Convocante en virtud al Art. 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 y, conforme a los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/19, ha brindado las justificaciones siguientes:

Considerando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/19 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de modificación contractual, considerando que los pacientes renales son un sector muy sensible, siendo la ampliación solicitada de carácter urgente e impostergable teniendo en cuenta la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y eficaz a la vez adecuado. Así del daño, perjuicio y grado de riesgo que podía ocasionar al no contar con dicha ampliación.

Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/19

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro de medicamentos a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud y satisfacer así este interés público.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

C.P. Patricia González Burgos
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Elaborado por el Abg. Liz Rossana Cabrera C.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECIFICOS PARA EL INCAN-MSP Y BS" PLURIANUAL – ID N° 384.262
ASUNTO:	PARECER JURÍDICO SOBRE PEDIDO DE AMPLIACIÓN DEL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 178/2021 SUSCRITO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.
EXP. N°:	117.456/2020

DICTAMEN DOC N° 672/2022

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital y tratamiento que puedan ser requeridos.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Dicha solicitud se realiza teniendo en cuenta que ha llegado a una ejecución del 100% en la citada licitación en el ítem 6 AFATINIB - Afatinib se usa para tratar algunos tipos de cáncer de pulmón de células no pequeñas que se ha esparcido a los tejidos cercanos o a otras partes del cuerpo. Afatinib pertenece a una clase de medicamentos llamados inhibidores de las quinasas. Funciona al bloquear la acción de una sustancia natural que se necesita para ayudar a que las células de cáncer se multipliquen.

Teniendo en cuenta, que el uso de estos medicamentos es altamente utilizada y demandada para el manejo de otras patologías de alta prevalencia en el pais, entendemos que es muy necesaria para la atención de estos pacientes y debiendo el MSPYBS satisfacer los requerimientos de las dependencias de salud a nivel país donde los pacientes son tratados, es preciso contar con los mismos, según lo establecido en la Ley N° 2051/2003.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior (Salud Publica), considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CURIS
ASESORA JURIDICA - D.G.A.F.
Nº 73457 - MSPYBS

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Elaborado por el Abg. Liz Rossana Cabrera C.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECIFICOS PARA EL INCAN-MSP Y BS" PLURIANUAL – ID N° 384.262
ASUNTO:	PARECER JURÍDICO SOBRE PEDIDO DE AMPLIACIÓN DEL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 178/2021 SUSCRITO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.
EXP. N°:	117.456/2020

los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, la solicitud de ampliación del 20% del Contrato Abierto N° 178/2021 suscrito con la Empresa DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A., seria conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL CANTIDAD AMPLIADA
6	AFATINIB	UNIDAD	UNIDAD	3.360	GIOTRIF 40 MG	ALEMANIA	600.600	660	396.396.000

Que, la vigencia del Contrato Abierto N° 178/2021 fenece el 31 de diciembre de 2022, por lo que, al tiempo de la solicitud y trámite de la adenda, se encuentra vigente, restringiéndose la modificación solicitada a la ampliación de monto, sin alteración de las demás condiciones de la contratación.

Que, el presente pedido de ampliación, cuenta con la correspondiente reserva presupuestaria N° 90.934 del presupuesto asignado al INCAN.

Que, a través de la nota presentada el 29 de julio de 2022, la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A., ha expresado su conformidad para la ampliación planteada.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESOR JURÍDICA - D.O.C.

C.C. Carmen González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Elaborado por el Abg. Liz Rossana Cabrera C.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECIFICOS PARA EL INCAN-MSP Y BS" PLURIANUAL – ID N° 384.262
ASUNTO:	PARECER JURÍDICO SOBRE PEDIDO DE AMPLIACIÓN DEL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 178/2021 SUSCRITO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.
EXP. N°:	117.456/2020

DICTAMEN DOC N° 672/2022

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado.

Que, ante lo solicitado, el criterio es que con esta modificación esta Cartera de Estado considera que no se presenta una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado.

Que, por Resolución S.G. N° 70, de fecha 14 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su Artículo 8°: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1, Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

Que, finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. <u>CONCLUSIÓN</u>

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Directora General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, en uso de sus facultades y atribuciones considere la suscripción del proyecto de resolución adjunto que AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 178/2021 suscrito con la Empresa DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECIFICOS PARA EL INCAN-MSP Y BS" PLURIANUAL – ID N° 384.262.

ES MI DICTAMEN.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESOR JURÍDICO
MAG. SALUD - MSPBS

20-03-2022

C.P. Patricia Gonzáles Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

117456/20

Elaborado por el Abg. Liz Rossana Cabrera C.